

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES JUSTIFICADAS EN LAS SOLICITUDES DE PAGO DE LAS INVERSIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA 2020 DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL P.D.R. DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1)

De acuerdo a lo establecido en el apartado 18.b) de los Cuadros Resumen de las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas, la persona beneficiaria no puede instar del órgano concedente el inicio de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. Por tanto, no será admitida a trámite cualquier solicitud de modificación de la Resolución de concesión de ayuda, incluidas las solicitudes de ampliación de plazos de ejecución y justificación de las inversiones.

No obstante lo anterior, a continuación se dan indicaciones para la correcta ejecución de las inversiones aprobadas en la Resolución, admitiendo pequeños cambios en las inversiones aprobadas que, en ningún caso, alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y permitan mantener la finalidad de la misma, así como la actividad o actuación por la que se concede la subvención. Estos cambios tampoco podrán afectar a aquellos aspectos propuestos por los beneficiarios que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Igualmente, estos cambios en ningún caso podrán elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La justificación de estas inversiones será admisible y no se considerará una modificación de la resolución de concesión si:

- Los cambios se limitan a el modelo y/o marca de la maquinaria ofertada en la solicitud de ayuda.
- Las inversiones se encuadran en el misma categoría de inversión (código/descripción) definida en el Anexo V “Precios de Referencia” de la Orden de 3 de octubre, que las que figuran en la Resolución de Ayuda (Informe Individual de Resolución). Sirvan como ejemplos los siguientes:
 1. Según la descripción del “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”: se aprueba la inversión “009-007 *Tractor de ruedas entre 71 y 100 cv de potencia*”. Se considerará admisible como inversión la compra de cualquier tractor que encaje en la misma categoría 009-007.
 2. Según la descripción del “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”: se aprueba la inversión “002-081 *Sembradora mecánica*”. Si se presentó en la solicitud de ayuda una oferta de una sembradora (marca/modelo: Mascar/Arizona) y en la solicitud de pago se presenta una de otra marca/modelo (por ejemplo; Claydon/Hybrid), no se considerará un cambio de inversión, y por tanto será válido, ya que en la descripción del código no existe una limitación en las características del equipo.
- En los casos de inversiones aprobadas con códigos “00x-999”, los cuales se han usado para cubrir aquellas descripciones que no se ceñían a ninguna de entre las disponibles en el Anexo V anteriormente comentado, se considerará que la inversión ejecutada está dentro de la misma categoría de inversión si responde al objetivo y finalidad de la inversión. En estos casos, la delegación territorial como órgano instructor, verificará la correcta moderación de los gastos justificados, pudiendo limitar el importe ad-



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jnPRT7XXHAQ6FAPESA8V3TPCDUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

misible del gasto mediante un Comité de Evaluación, en caso de que no se correspondan con precios de mercado. Sirva como ejemplo el siguiente:

1. Según la descripción del “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”: se aprueba la inversión “009-999 TRACTOR AGRICOLA 120 CV”. Si en la solicitud de pago se presenta un Tractor de 140 cv, se considerará admisible ya que la inversión ejecutada se corresponde con la finalidad de la inversión aprobada.
- Respecto a los cambios en el número de unidades (nº, ha, ud, m, m², m³), aprobadas y descritas en el “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”, estos se considerarán válidos en la medida de que el objeto y finalidad del plan de mejora se mantengan. En cualquier caso, el importe de la ayuda final se ajustaría a las unidades finalmente ejecutadas y siempre limitado por el importe de inversión aprobado en la Resolución de 28 de julio de 2022. Sirva como ejemplo el siguiente:
 1. Según la descripción del “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”: se aprueba la inversión “003-030 NAVE ESTRUCTURA METÁLICA. USOS VARIOS” con “424” unidades (m²). Si en la solicitud de pago se presentan 300 unidades, el importe determinado para el pago se limitaría a las 300 unidades solicitadas/validadas. Si, por lo contrario, se presentan 500 unidades, el importe determinado para el pago se limitaría a las 424 unidades aprobadas en Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/10/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jnPRT7XXHAQ6FAPESA8V3TPCDUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	